

COMITÉ CIENTÍFICO.

Cristina Segura Raiño.  
Rosa Cid López.  
Cristina Borderías Mondejar.  
Pilar Díaz Sánchez.  
Judith Carbajo Vázquez.

COMITÉ ORGANIZADOR.

Rosa Mª Sierra del Molino.  
Manuela Ronquillo Rubio.

PARTICIPANTES.

Ángeles Alemán.  
Ana Doreste.  
Asunción González de Chaves.  
Mª del Pino de la Nuez.

COLABORADOR.

Israel Campos Méndez.

ORGANIZAN.

AULA DE LA MUJER DE LA ULPGC.  
SEMINARIO "MUJER Y CULTURA"

PATROCINAN.

instituto  canario  
de la mujer



Fondo Social Europeo  
Iniciativa Comunitaria



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

A E I H M  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA  
DE LAS MUJERES



COLABORAN.



MATRICULA.

Vicerrectorado de Cultura / Administración Edif. Humanidades. C/ Pérez del Toro. 1 Precio. 1000 ptas.  
1 Crédito de Libre Configuración por la Fac. Gª e Hª de la ULPGC

# Aula de la mujer de la ULPGC.

## IV TALLER DE LA AEIHM.

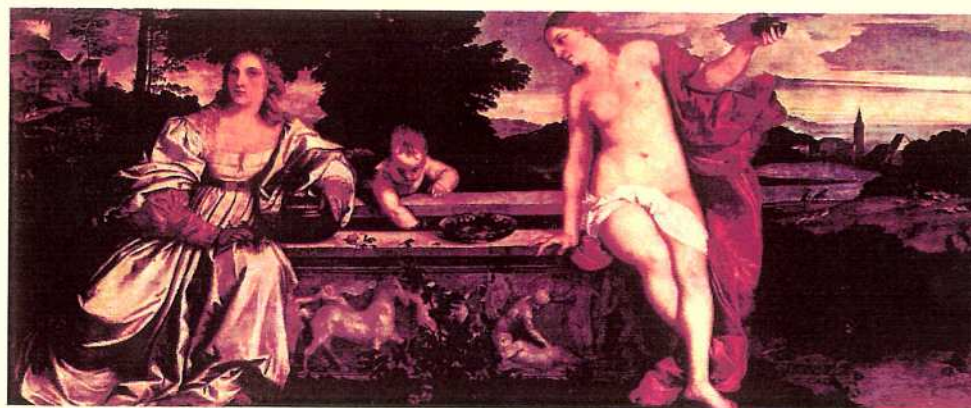
A E I H M

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA  
DE LAS MUJERES



# REUNIONES DE MUJERES A LO LARGO DE LA HISTORIA.

Las Palmas de G.C. 24 de noviembre de 2000.



CASA DE COLON.  
Las Palmas de G.C.

Organizado por la Asociación Española de Investigación  
Histórica de las Mujeres

VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Casa de Colón. C/ Colón, 1.  
Las Palmas de G.C.

Mañana

10:00 horas. APERTURA.

- Instituto Canario de la Mujer.
- Aula de la Mujer de la ULPGC.

11:00-13:00. PRIMERA SESIÓN.

## HISTORIA.

Comentario y debate:

- *Reuniones de mujeres en el mundo romano*. Dra. D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Sierra del Molino. Textos de Herodiano (*H<sup>a</sup> del Imperio Romano*); *Historia Augusta*; Dión Casio (*Historia*).
- *Pretextos, excusas y otras necesidades*. D<sup>a</sup> Manuela Ronquillo Rubio. Reuniones en las villas a través de algunas ordenanzas; reuniones hechiceriles a partir de la documentación inquisitorial; el control de la palabra femenina: las alumbradas.
- *Algunas imágenes de reuniones femeninas del XVIII al XX*. Dra. D<sup>a</sup> Ángeles Alemán. Salón del Rococó de Hogart; Mujeres trabajadoras: la revolución industrial de Daumiart; Grabados sobre sufragistas e imágenes de estética feminista.

Tarde.

16:30 – 19:00 horas. SEGUNDA SESIÓN.

## MUNDO ACTUAL.

- *Grupos de autoconciencia y grupos terapéuticos de mujeres*. Cap. del libro *Cuerpo y Subjetividad femenina*. Ed. S.XXI, Madrid. 1993. Dra. D<sup>a</sup> Asunción González de Chaves. Poner en palabras el malestar femenino.
- *El desarrollo de la creatividad a través de los espacios de mujeres*. Talleres literarios y Talleres de Proyectos personales de mujeres. D<sup>a</sup> Ana Doreste.
- *Mujeres y Derecho*. Sobre los colectivos de mujeres abogadas al margen de la oficialidad. Ley de Conciliación de 1999 y Conferencia de Nueva York de junio de 2000. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de la Nuez Ruiz.

19:00 CLAUSURA.

## **Pretextos, excusas y otras necesidades.**

D<sup>a</sup> Manuela Ronquillo  
Rubio, profesora Historia  
Medieval ULPGC.

IV TALLER DE LA AEIHM: Reuniones de Mujeres a lo largo de la Historia.

*Pretextos, excusas y otras necesidades: reuniones femeninas en las ciudades, Siglos XV-XVII.*

Manuela Ronquillo Rubio.

Me he decantado por diversas realidades femeninas, en concreto de mujeres del pueblo llano y ello no porque no considere reuniones las del convento, sino porque las que pueden estar en ellas, forman parte activa de ellas, son las de otras categorías sociales; además, las que "mandan" son de la alta aristocracia. Si me hubiese dedicado a ellas, sería para traer de nuevo a debate situaciones y personalidades ya conocidas, y era lo que quería evitar. (Conventos, beguinas, beaterios) Quería buscar qué objetivo tenían las mujeres del pueblo cuando se reunían, y si no lo tienen porqué están juntas. Puesto que no existe uniformidad femenina en la Edad Media, y en ninguna época, salvo en un plano teórico que refleja estereotipos creados por la ideología cristiana, no deben existir modelos de reuniones similares para todas. En el tema de las reuniones de mujeres es fácil caer en ideas clásicas como que en la Edad Media, la ideología y la práctica, al custodiar a la mujer y otorgarle solo el ámbito privado para desarrollarse (sea casa o monasterio) le niega asimismo la posibilidad de reunirse. En principio parece ser así; desarrolla su vida en el ámbito familiar y a medida que avanza la Edad Media esto queda más claro. La Iglesia establece una clara diferencia entre los papeles de mujeres y hombres, y la Edad Media limitando la esfera de la mujer en la familia y dejando de este modo libre el campo público (social) al varón. Solo me queda añadir que todos los ejemplos pertenecen al ámbito urbano de los siglos XV al XVII

1º.- **El primero Ordenanzas.** Son los hombres los que dictan las normas; y las órdenes van dirigidas a mujeres juntas que, estando así, se alteran o alteran un orden. Hablar y murmurar es defecto del sexo femenino. Las ordenanzas muestran como ven los hombres a las mujeres juntas como causa de problemas, disturbios, que pueden provocar con su conducta. Es, como dice M<sup>a</sup> I. del Val, considerado este hecho como una amenaza de la pacífica convivencia a causa de su mucho hablar y presumir. El amparo de los intereses de la comunidad trae actitudes legales discriminatorias para la mujer que o bien es presentada como amenaza peligrosa para las buenas relaciones vecinales, prohibiendosele ciertos comportamientos (que no se sienten juntas en la calle fuera de sus puertas y tableros, que no reciban a otras mujeres en la iglesia, que salgan antes de que el clérigo suba a la casa cuando se trata de un finado, que no vayan a vísperas antes de tañir la campana, que despues de dicha la novena nadie acompañe a la viuda, Lequeitio: "ordenamos que el dia que oviere procesión que como la misa mayor fuese dicha que ninguna mujer no salga de la iglesia fasta que los varones salgan, salvo si los varones por concejo o en otra manera se retrovesen so pena de pagar cada una por cada vez 3 mrs para los jurados, e en esto sea creydo qualquier varón)", intentado evitar sus posibles murmuraciones o ¿confabulaciones durante la espera?, o bien situada en una posición claramente inferior a la del hombre dandole a su testimonio un valor menor que a aquel.

Con todo ello se presenta a las mujeres juntas como un objeto de pecado aún mayor que cuando está sola, que ya lo es, y sujeto de actuaciones peligrosas para la comunidad. De ahí que se tomen medidas para que tras asistir a los oficios litúrgicos no les sea posible participar en tertulias callejeras. Y asimismo se limita su libertad de movimiento con el fin de evitar murmuraciones o que? Cuando se trata de acudir a casas ajenas con motivo de partos o defunciones también existe un control, iban a estar reunidas porque la mujer da la vida y acompaña en la muerte, pero se intenta controlar esa reunión. En general parece que esta sociedad teme las consecuencias de su conducta colectiva y se toman medidas defensivas para evitar desviaciones o problemas. Juntas las ven como amenaza, caen en sus redes. (Vicios y virtudes de las mujeres de Carla Casagrande en la Mujer Custodiada en ed. Taurus): Toda salida es peligrosa, ya sea pasear en la calle, asistir a fiestas o bodas o a una iglesia o predicación o procesión (en Las Palmas encima del terrado, el hombre participa, ellas juntas mirando, pasivas). El juego de las miradas es peligroso en público, son inquietas e impúdicas. Cuando se exhiben en actos comunitarios es más peligroso, pues basta un gesto para que



el honor de su familia quede en entredicho. Su comportamiento en público debe ser comedido, moderado, por ello se legisla sobre él, para vigilarlo y protegerlo y cuidarlo. Los hombres, padres, maridos, hermanos, predicadores, los de la iglesia en general, comparten con Dios y los ordenamientos jurídicos la difícil tarea de custodiarlas y ellas no deben hacer nada más que favorecer esta tarea mediante la sumisión.

Horno: reuniones 4 horas hasta cocer pan. Panaderas acuden mercado solo tres días señalados y vende en un lugar determinado en la plaza.

2º.- **La inquisición apostólica en Canarias, entre 1505 y 1526**, no tuvo predilección especial por castigar a las mujeres. No actuó de manera diferente en delitos graves, aunque sí en el de Superstición. En éste, no se castiga tanto la práctica o actitud en sí, sino que tiene relación con la consideración que el juez (hombre y eclesiástico) tenía de la mujer. La imagen tópica de la mujer como ser inconstante e iluso (Claire Guilhem), es la que está presente en las condenas. En sus recomendaciones a las penitenciadas (solo 16, de 142 que estuvieron más o menos implicadas por ser consideradas hechiceras o haber pedido hechizos, o solo por tener conocimiento de estos actos): "que no lo hagan mas", "que no se reuna con las dichas", "que confien en Dios so pena de ser tenidas por sospechosas en la fe"), se continúa con la tendencia a creerlas menores desde el punto de vista jurídico. No puede decirse qué parte del castigo era más dura, evidentemente la afrenta pública según ellas, las que acababa con su fama, pero también la multa por su situación económica. La publicidad era temible, y es lo que utiliza la inquisición como método de disuasión y regulación de la fe. Penitencias como ayunos, en mujeres acostumbradas a comer poco, pedían un poco de pan o un manojo de cebollas, no debían suponer mucho. La pena (multa) sí grave. Dar más importancia al delito, castigarlas más duramente, hubiese significado darles importancia a ellas en conjunto y a sus actos como desencadenantes de fuerzas invisibles que actúan a través de ellas y no a través de la vía oficial (clero). Poniéndolas en este nivel, como delito de credulidad e ignorancia o estupidez, no hacían sino reforzar la consideración general sobre sus mermadas capacidades.

Consideración del fenómeno por ellas: "Viniéndose a casa de este testigo algunas mujeres vecinas a holgar y departir", "estando hablando en cosas como las mujeres hablan unas con otras" o "las mujeres, de que se juntan hablan estas necedades y otras" (f 318)

De qué hablan: amor, adivinación, curaciones, causar males, que las quiera un hombre o todos, amansarlos, retenerlos.

En general penas leves, salvo casos extremos que se van apagando en el XVII. La Inquisición española hizo de la disidencia femenina en materia de fe una ilusión del demonio, negándole su carácter de herejía o error de la inteligencia, en nombre de los vicios de la naturaleza femenina. Los casos extremos sí se deben a la forma de brujería colectiva, rural, pero como quedan en el ámbito de la ilusión al final tampoco son considerados. Así el Santo Oficio hace de la bruja una especie de ilusa, no más poderosa sino loca o estúpida, al calificar el verbo femenino de tontería o locura las convierte en las "afásicas" de la historia, no existen.

3º.- Buen número de teólogos reconocían una **sensibilidad especial** a la mujer para aprehender a Dios. Visiones, revelaciones, espíritu profético, piadosas y activas. Van rodeándose de un círculo, de mujeres que a veces se quedan con ellas, y hombres. Estas beatas pueden ser o no terciarias dominicas o franciscanas, en el XVII, con ordenes nuevas los jesuitas no consideran peligro. En su búsqueda de una espiritualidad más vívida, más interior, menos acorde con la religión oficial y sus imposiciones, con la creencia de una relación directa con Dios sin intermediarios, en Toledo y Guadalajara en 1520 se desarrolla una secta derivada del movimiento de recogimiento del que Fcº de Osuna era iniciador. Es el iluminismo en su primera forma, la de los alumbrados. Reunidos en torno a la beata Isabel de la Cruz, madre espiritual del grupo terciaria franciscana, gravitan Pedro Ruiz de

Alcaraz, el obispo Cazalla y su hermana María entre otros, esta era mujer de un rico burgués de la villa. De origen converso, sin sospecha de judaísmo, el proceso de M<sup>a</sup> de Cazalla sirve de base. Esta comparece 1532, sometida a la cuestión, aguanta y se defiende valientemente, fue condenada por alumbrada, erasmiana y luterana a abjurar de levi. Los testigos se escandalizan de los actos, que ella predica y la iban a oír. no debiendo hacerlo, porque desde San Pablo, las mujeres estaban excluidas de la predicación y la enseñanza de la fe, su papel estaba sometido a la autoridad y al hombre. No pudiendo porque por ser mujer es idiota, ignorante. No es que se creyese que todas eran ignorantes, sino que no podían compararse a los hombres en el dominio de las letras. Isabel de la Cruz es acusada de citar la Biblia en latín y María por hacerlo en lengua vulgar. El tomar la palabra y adoptar el rol masculino en el dominio religioso era considerado peligroso y herético, eran una especie de teólogas de inspiración divina, pues no habían aprendido. Consideran superior el estado matrimonial que el religioso, pues al ser parte de la divinidad sus actos son divinos, también el amor cuando estaba con el marido (Libre Espíritu)

En el XVII la novedad es meterlas en un Hospital y tratarlas de locas, siguen penas leves. Gerónima de Noriega madrilaña 1628, Juana Bautista en Toledo o Ana de Abella en Talavera. El peligro no es solo el que opten por un grupo que no puede insertarse entre las casadas, doncellas o religiosas o putas, sino que la libre circulación de esas mujeres abre la vía del desorden porque, ilusas, favorecen el error de quienes están con ellas o las oyen.

#### *MATERIAL DE APOYO AL DEBATE:*

##### *1º. Ordenanzas.*

- "Hordenanças quel dicho conçejo horden e mando plegonar": - Otrosy, que guarden la hordenança de las mugeres parydas, que ninguna sea hosada de conbydar mas de a ocho mugeres, e que otras ningunas no sean hosadas de yr ni andar en las parydas salvo las ocho mugeres conbydadas e non otra ninguna, so pena de dosientos maravedis a cada uno, e pesquisa aya lugar". N° 1, año 1509.

- "Mandamiento de las mugeres que han de andar a conbydar para misas nuevas": - Quantas mugeres han de andar a conbidar a misas nuevas: Este dicho día (9 de febrero de 1509) en el dicho conçejo, por el vachiller d'Arbolancha e el liçenciado de Rybas e Anton avad d'Ocharcoaga e Sancho Ximenez de Arandya, de partes de los sennores del cabildo, fue suplicado que dyesen liçençia a las mugeres para que anden a conbydar para la misa nueva de Martin avad de Arça, segund e commo en los tienpos pasados solian andar el numero que fuesen conbydadas. Responde el conçejo que mandan lo que los sennores del regymiento pasado mandaron para la misa nueva del vachiller de Yruxta". Ibidem, p. 33.

Condepnación que el conçejo fyso a las mugeres: Suso, en la casa e camara del conçejo que es en la Plaça Mayor de la dicha villa de Vilvao a veynte e un dia del mes de febrero de quinientos e nueve annos; este dia, estando ende junto conçejo, justiçia e regimiento de la dicha villa espeçialmente... visto la deshorden de mugeres que andaban en el conbydar de la misa nueva de Martin avad de Arça por las calles contra el tenor el forma de la hordenança, condepnaron a todas la mugeres que andubyeren a conbydar en la pena de la hordenança eçeto las mugeres e numero dellas que resaba la hordenança". (p. 39) (Ordenanza: no más de 12 hombres y 12 mujeres, so pena de 1000 mrs a cada uno.

- Commo se han de estar las mugeres en las calles. Este dicho dia el conçejo e regymiento de la villa de Vilvao mando pregonar la hordenança de las mugeres que se asyentan con sus syllas en calles publicas, fuera de sus puertas e tableros, que non se asyenten asy so la pena de la hordenança; p. 34.

- Iglesias.

Manda el conçejo, justiçia, regimiento de la dicha villa que goarden la hordenança que dize que ninguna muger pueda llebantarse en la yglesia a otras mugeres, so la pena de la hordenança.

Otrosy manda que goarden la hordenança en que dize que al tienpo que alguna honrra, asy de finado presente commo de otro, que al tienpo que la crus se biere en casa, salgan todas las mugeres antes que los clerigos suban a casa eçeto las que reservan en la hordenança"

- Beatas.p. 119-123.

1509, 27 de julio. Suso. María López de Urgutía, pide al concejo le de un lugar en el hospital viejo, que está vacío, para su sobrina "que está por beata", Juliana de Marquina, puesto que la moza que antes estaba se ha casado.

El 22 de agosto se ordena salir a las mozas que están con las beatas puesto que no eran naturales de la villa; excepto a Catalina puesto que "esta a deprender ofiçio con una beata" siempre que no coma ni duerma en la casa y, tras un año de aprendizaje, se vaya.

#### **BIBLIOGRAFIA Y FUENTES:**

Javier ENRIQUEZ FERNANDEZ, Concepción HIDALGO DE CISNEROS, Araceli LORENTE RUIGOMEZ, Adela MARTINEZ LAHIDALGA: *Libro de Acuerdos y Decretos Municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*; Fuentes Documentales medievales del País Vasco; Eusko Ikaskuntza; Donostia, 1995. Nº 1. Acuerdos tomados por la villa de Bilbao en el año 1509.

LOS MISMOS: *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510) Tomo I*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1994. Nº 29: 1499-1518; Ordenanzas municipales aprobadas por el licenciado Cristóbal Alvarez de Cueto, y visitas de corregidor a la ciudad.

- p. 300. "Que a las vodas no yante ninguna muger salvo la madrina y dos donzellas": Otrosy, hordenamos que porque de poco tienpo aca en esta çiudad e en su jurediçion han tomado por estilo e uso de aver de convidar a yantares e a çenas a las mugeres, asy en los desposorios commo en las vodas, y como quier que se les da lugar por la dicha carta a las que son o fueren en el terçero grado con el nobio o nobia, se pone debiedo e se manda que al tienpo de la yantar ninguna muger no pueda ser conbidada nin a la dicha yantar de vodas pueda comer nin estar, salvo la madrina de los tales casados e una donzella e dos e non mas, so pena que el o la que lo contraryu feziere que por cada vegada el que al conbibio e yantar la toviere e la que alla estoviere que pagen de pena cada treçientos maravedis para los dichos muros, e que las que en el grado que manda la carta fueren con el tal nobio o nobia a las çenas puedan yr syn pena commo ha seydo usado e acostunbrado".

- p.303. "Que las mugeres non vayan en cuerpo con el defunto nin se echen sobre las sepolturas". Otrosy, porque en las tales honrras de finados las mugeres han tomado por estilo del día del enterramiento yr en cuerpo syn cobertura de capa, de la casa de tal finado a la yglesia e estar en ella en cuerpo, e de alli venir en cuerpo a la dicha casa, e vien asy, en la yglesia echanse llanas de cara abaxo e en los responsos que se hazen por los finados; por ser como es cosa desonesta e dannosa ordenamos e ponemos e asentamos que lo tal de aqui adelante no se pueda hazer nin faga salvo que a las honrras vayan coviertas e no descobiertas nin tanpoco puedan hazer nin fagan el tal auto de se echar llanas al tienpo de los responsos, salvo sentadas derechos arriba, so pena que la que lo contrario feziere por cada vegada pegue trezientos maravedis para los dichos muros. Entiendase que muger por marido o madre por hijo o hija o hijas por madre o padre o hermanas que non ayan pena por yr en cuerpo o se echar llanas, e otras non, e aunque se echen al responso de cabo de anno pero no a otro responso.

#### **BIBLIOGRAFIA Y FUENTES:**

Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU; Mª Luisa RIOS RODRIGUEZ; Mª Isabel del VAL VALDIVIESO: *La villa de Guernica en la Baja Edad Media a través de sus ordenanzas*; Cuadernos de Sección, Historia 8 (1986).

112, p. 221. "Que no baian a misa ni bisperas sin que tangan la campana": Yten hordenamos que por quanto somos ynformados que algunas mugeres desta villa en son de servir a Dios ban a la yglesia desta villa a misa e a bisperas ante

que tangan la campana e estan sobre sus fuesas dellas en deserviçio de Dios deziendo endechas e otras parlando e a causa desto viene daño a sus faziendas, mandamos que ninguna vezina desta dicha villa ny forana sea ossada de yr a las dichas yglesias ante que ansi tangan a mysa e a bispera so pena de cada sesenta maravedis, pero que a las mysas probadas puedan yr sy algunas las fizieren rezar o a las del alba.

154, p. 229. "Que fecha la novena nadi vaya con la biuda". Yten hordenamos por ebitar algunos males que se siguen por andar las mugeres despues de fecho el novenario con la biuda e parientas del defunto a la casa e della a la yglesia con vanagloria e daño e perjuizio de los vezinos desta villa mandamos que hecho el novenario aunque se haga ante de los nueve dias que ningunas mugeres bayan con la biuda ny con la parienta de tal difunto a su casa desde la yglesia en honra so pena de sesenta maravedis.

155, p. 230. "Que las mugeres despues que fueren a la yglesia e se sentaren no anden haziendo ruydo e estorbando a los clerigos" Yten hordenamos e mandamos que por quanto asi en tiempos de honrras como en otros tiempos muchas mugeres desta villa e fuera que a ella vienen se suelen lebanar de sus lugares llamando a las que de nuebo vienen e se lebanan todas donde creçe mucho regozijo de manera que muchas vezes turba a los saçerdotes que dizen las mysas e a los que las oyen, mandamos que despues que fueren a las dichas yglesias e se asentaren en la honrra en la fuesa del defunto que para resçivir a las que despues benieren ninguno se lebante so pena de sesenta maravedis a los ofiçiales salvos esten quietas todas haziendo oraçion syn bulliçio e ruydo alguno salvos que las persona mas çercana que tubiere cargo de la caveçera de la fuesa se pueda lebanar e resçevir a las que venieren.

## BIBLIOGRAFIA Y FUENTES:

Javier ENRIQUEZ FERNANDEZ, Concepción HIDALGO DE CISNEROS, Araceli LORENTE RUIGOMEZ, Adela MARTINEZ LAHIDALGA: *Libro de Acuerdos y Decretos Municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*; Fuentes Documentales medievales del País Vasco; Eusko Ikaskuntza; Donostia, 1995. Nº 1. Acuerdos tomados por la villa de Bilbao en el año 1509.

LOS MISMOS: *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510) Tomo I*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1994. Nº 29: 1499-1518; Ordenanzas municipales aprobadas por el licenciado Cristóbal Alvarez de Cueto, y visitas de corregidor a la ciudad.

Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU; M<sup>a</sup> Luisa RIOS RODRIGUEZ; M<sup>a</sup> Isabel del VAL VALDIVIESO: *La villa de Guernica en la Baja Edad Media a través de sus ordenanzas*; Cuadernos de Sección, Historia 8 (1986).

## 2. Hechicería y Adivinación en Canarias 1499-1524.

Es un fenómeno de ámbito urbano, mayoritariamente femenino, de identidad entre denunciadas y denunciantes (esto es, todas estaban de alguna manera implicadas; pocos hombres testifican o son acusados), de mujeres con niveles económicos rozando la miseria, solas en muchas ocasiones, y que a veces daban "hechizos para poder comer".

Formas de contacto: En general es individual, casi nunca se advierte un grupo mayor de cuatro, lo normal es una mujer y la hechicera o dice serlo. Casi todos los ejemplos sacados del Archivo del Museo Canario; Colección Bute, Vol.II, 1<sup>a</sup> serie. María Sánchez, hija de Lucía Sánchez, juró en forma de derecho y dijo que el día de Pascua Florida proxima pasada vino a casa de Juana Bartolomé que vive en Triana una Isabel Hernández que llaman Celestina, y dijo a la hija de Juana que llaman Marina Rodríguez "sy quereys para que os quiera bien vuestro marido toma el sudor que esta en los çapatos y que se lo diese a beber en vyno" (f. 69). Es decir; de pronto están reunidas cuatro mujeres pero se dejan claras las diferencias ante el inquisidor. La hechicera vino de fuera, el resto estaba dentro, en su espacio.

Catalina Hernández, mujer de Juan de la Corredera, estando una noche en casa de María de Salamanca "con su marido deste testigo", entró una moza que se llama Juana la Ganaja y "entrada se apartaron María de Salamanca y la dicha Juana y se metieron en la cocina y que Juana pidio un tajador de palo, un hacho, un poco de estopa, sal y un carbón". María llamó a la testigo (Catalina) para que llevara una vela de sebo y las tres se metieron en una sala y cerraron la puerta por dentro. (La que llega de fuera, sola y de noche, es la que altera la velada de los dos matrimonios porque Catalina dejó claro que era de noche pero estaba con su marido) f. 159.



Francisca López, hija de Sancho de Paredes, depone ante el inquisidor que hace cuatro meses estando en casa de su madre, estaba allí también Isabel Rodríguez, llegó Beatriz de Fleitas. La testigo salió de la casa comiendo avellanas, y Beatriz le preguntó por el novio. Habían roto. Enterada le explicó que con una avellana y una gallina prieta ella haría "que no la dejase en su vida". La denunciante se la dió, así como la gallina. F. 169 v.

La conversación en el horno no tiene desperdicio, muestra el acercamiento de la hechicera y la necesidad que tiene de comer, así como la necesidad de la otra: María Sánchez testifica que estando María Corre cocinando pan en su horno llegó la vieja barbera y le dijo "madre, sentaos un poco que quiero cozer y daros he un pan". La vieja dijo "hija, hazeme agora algund bien que tengo presos a mis hijos y sy alguna cosa ovyeres menester que estas mala de la madre yo te curaré". Precisamente lo estaba, "que agora en malaora esto mal de la madre que esto aporreada que me aporreo mi marido". La vieja "sy tu quieres yo te dire sy anda con otra", María le dice "en buena fee madre que vos lo agradezca". Pidió una cuchara, una sartén, sebo y agua, y sacó plomo de su faltriquera atado a un trapo. Le demostró que su marido quería a otra. María le pagó con dos panes y una tajada de carne.

Ejemplo de reunión espontánea: f. 196. "Dad acá señora María de Bilbao, hagamos algo para estos diablos destos hombres para que no vayan a buscar otras mujeres". María dice estar dispuesta, pues precisamente iba a eso "por quitar a su marido de mujeres que no venia a otra cosa a Triana sino por ver donde entraba".

Casi ninguna recuerda haber dicho nada de todo ello a su confesor, por que no creían era malo. En 1499 (C. Bute, Vol. I, 1ª s; f. 84v) Isabel Ramirez le dijo a otra que sabía oraciones como la de San Silvestre y mediante actos como amarrar las calzar del amado lo ligaría. "Preguntada sy esto creya fuese eregia o pecado contra la ordenaçion de la santa Yglesia dixo que no e que si en ello avia herrado se sometía a correction de la santa yglesia y demandava absolucion".

Por otra parte, casi todas, que no fueron las primeras en ir a confesar, decían estar esperando el permiso de sus maridos para ello.

#### **BIBLIOGRAFIA Y FUENTES:**

Manuela RONQUILLO RUBIO: *Orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*; Las Palmas, 1991.

### **3. Reuniones espirituales.**

Nos referimos al **iluminismo bajo su primera forma de recogimiento o "alumbrados"**; más que una doctrina se trata de actitudes juzgadas peligrosas para la ideología imperante, teniendo en cuenta que Erasmo y Lutero están en las mentes de todos. Venía de atrás, S. XII-XIII, la pretensión de una religión más espiritual que agrupa a personas que no se contentan con manifestaciones externas del culto (beguinas, beatas). El problema estaba en que Isabel de la Cruz o María de Cazalla, esposa de un rico burgúes de Guadalajara, tomaron la palabra y, lo peor de todo, las iban a oír otras mujeres y hombres. Los testigos del proceso, algunos, creen "que era cosa abominable que predicase una muger y ylla a oyr", o "que la iban a oír muchas personas y la oyan como a predicador con mucho escándalo del pueblo no lo pudiendo ny debiendo hazer por le estar porhibido por ser muger". La prohibición de la Iglesia está clara, para ella, pero también para los laicos, además la mujer es ignorante. Ella, como otras antes, alegan en su defensa el mismo Evangelio "Hablando en la libertad que quiere Dios que tengan sus christianos... diría alguna palabra..., de mi presunción en hablar, digo mi culpa y no porque yo tuviese presunción de enseñar a nadie".

Bibliografía:

M<sup>a</sup> I. DEL VAL VALDIVIESO: "Aproximación al estudio de la mujer medieval en Euskadi", en *La mujer en la Historia de Euskal Herría*, Formazio Koadernoak, Langaiak, nº 12, Bilbao-Pamplona, 1988, pp. 21-27.

M.I.del VAL VALDIVIESO: *Enciclopedia ilustrada del País Vasco*; Voz "Mujer".3. Edad Media; San Sebastián, 1988, 524-536.

VV.AA: *Historia de las mujeres en España*; Madrid, Ed. Síntesis, 1997.

Cristina SEGURA GRAIÑO: *Las mujeres en el Medievo hispano*, Cuadernos de Investigación Medieval, Madrid, 1984.

Francisco FAJARDO SPINOLA: "Las Palmas en 1524: Hechicería y Sexualidad", en AEA; nº 31, 1985, pp. 177-197.

Manuela RONQUILLO RUBIO: *Orígenes de la Inquisición en Canarias (1488-1526)*; ed. Cabildo Insular G. C. Las Palmas, 1991.

- Anne MILHOU-RODIÉ: "Hétérodoxie et condition féminine: Le cas de María de Cazalla", pp. 269-27, en . *Images de la femme en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles, Des traditions aux renouvellements et à l'émergence d'images nouvelles*; Travaux du "Centre de Recherche sur L'Espagne...CRES; URA 1242); Pub. La Sorbonne, París, 1994.